**REGISTRADO BAJO CDCIC-080/20**

**BAHIA BLANCA,** 02 de junio de 2020

**VISTO:**

La Resolución CSU-712/2012 que aprueba el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur (UNS);

La Resolución CDCIC-223/2011 que aprueba el Reglamento del Programa de Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación (RPPDCIC);

El proceso de acreditación de proyectos carreras de posgrado bajo responsabilidad de esta Unidad Académica realizado ante CONEAU (Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria) que actualmente está llevándose a cabo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado reglamento establece que para aquellas carreras de posgrado cuyo Plan de Estudios es no estructurado, en el mes de febrero de cada año la CAPPCIC convocará a los docentes-investigadores de la Unidad Académica interesados en dictar cursos y seminarios de posgrado, confeccionando la nómina de cursos y seminarios que se dictarán durante el año lectivo;

Que si bien la oferta académica ofrecida es variada y se actualiza constantemente es necesario establecer mecanismos que aseguren una oferta mínima de cursos y seminarios de posgrado para los programas de posgrado personalizados que se dictan en nuestra Unidad Académica a fin de garantizar a los alumnos el cumplimiento de sus obligaciones en los plazos previstos;

Que el Reglamento del Programa de Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación establece la facultad de la Comisión Asesora del Programa de Posgrado en Ciencias e Ingeniería de la Computación (CAPPCIC) para proponer al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación la ejecución de acciones y la promulgación de las resoluciones necesarias para el adecuado funcionamiento y mejora continua de sus programas de posgrado;

Que la CAPPCIC recomendó mecanismos que aseguren una oferta mínima de cursos y seminarios de posgrado para nuestros estudiantes de posgrado;

Que es atribución del Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación aprobar las pautas que regulen el adecuado funcionamiento de las carreras de posgrado dictadas por esta Unidad Académica;

Que el Consejo Departamental aprobó en su reunión de fecha 2 de junio de 2020 lo propuesto;

**///CDCIC/080/20**

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE**

**CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1)**.- Modificar el art. 9º del Anexo de la resolución CDCIC-223/2011 y modificaciones que aprueba el Reglamento del Programa de Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 9º).- Para aquellas carreras de posgrado cuyo Plan de Estudios es no estructurado:

a) La Secretaría de Investigación y Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación realizará semestralmente, durante los meses de febrero y julio, relevamientos entre los docentes de la Unidad Académica con titulación de posgrado a fin de establecer una propuesta preliminar de cursos y seminarios de posgrado a ser dictados durante el siguiente cuatrimestre, las cuales deberán ser puestas a consideración de la CAPPCIC durante la primera semana de marzo y agosto respectivamente.

b) La CAPPCIC deberá evaluar, durante las primeras semanas de marzo y agosto, si la propuesta preliminar de cursos y seminarios de posgrado es suficiente y adecuada para asegurar una oferta mínima de cursos y seminarios de posgrado. Para ello deberá valorar, entre otras cosas, la cantidad de actividades curriculares ofrecidas, el total de horas de clase asociadas a cada actividad curricular, la variedad en las temáticas y el balance entre la cantidad de actividades propuestas para cada cuatrimestre. Sobre la base de dicha evaluación la CAPPCIC deberá dictaminar su recomendación al Consejo Departamental sobre las acciones a seguir en caso de considerar insuficiente la oferta de cursos y seminarios de posgrado.

c).- El Consejo Departamental, sobre la base de los dictámenes efectuados por la CAPPCIC, evaluará en última instancia las acciones para asegurar una oferta de cursos y seminarios de posgrado mediante diferentes instrumentos de gestión como el establecimiento de nuevos contratos docentes, en la medida que sus posibilidades económicas lo permitan, o la reasignación en las actividades curriculares del plantel docente de la Unidad Académica y cualquier otro mecanismo previsto en los reglamentos y estatutos de la Universidad Nacional del Sur.”

**Art. 2º).-** Regístrese y pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la UNS a los fines que corresponda. Cumplido, archívese.------------------------------------------------------------